

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.613/19

Buenos Aires, 18 de octubre de 2019

B.O.: 21/10/19

Vigencia: 21/10/19

Seguridad Social. Aportes y contribuciones. Asignaciones familiares. Cancelación de obligaciones vencidas y exigibles al 31/7/19. Tenedores de los títulos de la deuda pública. [Dtos. 596/19](#) y [609/19](#). Requisitos y condiciones a cumplimentar. [Res. Gral. A.F.I.P. 4.593/19](#). Su modificación.

VISTO: el Dto. 609, del 1 de setiembre de 2019; las Res. S.F. 18, del 26 de setiembre de 2019, y 20 del 4 de octubre de 2019, de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, y la Res. Gral. A.F.I.P. 4.593/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto del Visto, se dispuso la posibilidad de que los tenedores de títulos de la deuda pública nacional puedan aplicar los mismos a la cancelación de las obligaciones de la Seguridad Social, vencidas y exigibles al 31 de julio de 2019.

Que por su parte la Secretaría de Finanzas, mediante la Res. S.F. 18, del 26 de setiembre de 2019, reglamentó los aspectos de su competencia, detallando los títulos alcanzados por el citado decreto, precios técnicos aplicables, forma de cálculo de la cantidad de valor nominal y demás cuestiones necesarias para la implementación del régimen.

Que mediante la Res. S.F. 20, del 4 de octubre de 2019, la aludida secretaría sustituyó el anexo de la resolución citada, ampliando las especies de los títulos habilitados para su utilización en la operatoria instrumentada por el citado decreto.

Que a través de la Res. Gral. A.F.I.P. 4.593/19 se estableció el procedimiento a observar para la aplicación de los títulos a la cancelación de las citadas obligaciones previsionales.

Que en virtud de lo referido en los Considerandos precedentes y teniendo en cuenta la dinámica de las normas financieras en trato, resulta oportuno modificar la citada resolución general a fin de adecuar los prefijos identificatorios de los tipos de especies correspondientes a los títulos utilizables, disponiendo la publicación de los mismos en el sitio web institucional.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9 del Dto. 609/19, y por el art. 7 del Dto. 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Art. 1 – Sustitúyese el pto. 1 del inc. c) del art. 3 de la Res. Gral. A.F.I.P. 4.593/19, por el siguiente:

“1. Tipo: los prefijos identificatorios de los títulos se podrán consultar en el micrositio ‘Empleadores’ (<http://www.afip.gob.ar/empleadores>) del sitio web institucional”.

Art. 2 – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.